

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DE COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

AV. PERÚ N° 700 ABANCAY, APURÍMAC.

www.utea.edu.pe



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0042-2020-UTEA-CU

Abancay, 10 de enero del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 009-2020-DGC-UTEA, de fecha 08 de enero de 2020, remitido por la Dirección de Gestión de la Calidad, solicitando la aprobación del Reglamento de Comité de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar y/o aprobar, a propuesta de los vicerrectorados, así como de las direcciones de unidades académicas y administrativas, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

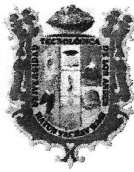


Que, mediante Oficio N° 009-2020-DGC-UTEA, de fecha 08 de enero de 2020, remitido por la Dirección de Gestión de la Calidad, solicitando la aprobación del Reglamento de Comité de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de los Andes,

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a cabo el 08 de diciembre de 2020, que por unanimidad Acordó: aprobar el Reglamento de Comité de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta 08 (Ocho) artículos y una Disposición Final; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0042-2020-UTEA-CU


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero del 2020, el **Reglamento de Comité de Gestión de la Calidad** de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta 08 (Ocho) artículos y una Disposición Final. Formando parte de la presente resolución en fojas 03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.
Jac.



REGLAMENTO DE COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 1. Comité de Gestión de la Calidad

El Comité de Gestión de la Calidad es el órgano consultivo y asesoría, encargado de promover, mejorar y supervisar la calidad.

ARTÍCULO 2. Alcance

Es de aplicación al comité de Gestión de la calidad de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO 3. Objetivo

Normar la actividad del Comité de gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO 4. Base Legal

- Constitución Política
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Reglamento General de la Universidad Tecnológica de los Andes

ARTÍCULO 5. Organización del Comité de Gestión de la Calidad

El Comité de Gestión de la Calidad está conformado por:

- a) Rector (Presidente)
- b) Vicerrector Académico
- c) Vicerrector de Investigación
- d) Director de Gestión de la Calidad (Secretario Técnico)
- e) Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario
- f) Director General de Administración y Finanzas
- g) Coordinador de Gestión de la Calidad – Filial Andahuaylas
- h) Coordinador de Gestión de la Calidad – Filial Cusco
- i) Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por :
Dirección de Gestión de la Calidad	Dirección de Gestión de la Calidad	RCU N° 0042-2020



ARTÍCULO 6. Renovación de los miembros del Comité de Gestión de la Calidad

- a) Los miembros del Comité son designados por el Rector de la Universidad por un período de dos años a propuesta de la Dirección de Gestión de la Calidad como resultado del acuerdo del Comité de Gestión.
- b) Producido el cambio del Rector se procederá a la renovación del comité
- c) Se pierde la condición de miembro del Comité por:
 - Renuncia
 - Privación de la condición de designado
 - Acuerdo del pleno de los miembros del comité debidamente fundamentado.

ARTÍCULO 7. Competencias del comité de Gestión de la Calidad

- a) Supervisar y tutelar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Calidad.
- b) Emite opinión respecto a las políticas y objetivos de calidad y sus modificaciones.
- c) Revisar los procesos y procedimientos en el marco de la implementación del sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Validar los documentos relacionados a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- e) Gestionar los programas de educación en calidad para la comunidad universitaria y mantener la motivación hacia la mejora continua.
- f) Emite opinión sobre las medidas correctivas, preventivas y la priorización de las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad.
- g) Otras vinculadas con los requerimientos y funciones vinculados al sistema de Gestión de la Calidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por :
Dirección de Gestión de la Calidad	Dirección de Gestión de la Calidad	



ARTÍCULO 8. Funcionamiento del Comité

- a) El comité se reunirá por lo menos una vez al semestre
- b) La convocatoria del comité deberá efectuarse con una anticipación mínima de 3 días.
- c) Los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría simple de votos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La reforma total o parcial del reglamento será por acuerdo por mayoría simple del Comité de Gestión de la Calidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Dr. Francisco Medina Raya
DIRECTOR

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por :
Dirección de Gestión de la Calidad	Dirección de Gestión de la Calidad	